

Expediente n.º: 2024/406340/006-302/00001

**DECRETO DE ALCALDÍA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA JUSTIFICACION DE INVERSIONES, DE LAS OBRAS DE PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE MARÍA, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto

**Documento firmado por:** El Alcalde

**DECRETO 100/2024**

**Antecedentes de Hecho**

**PRIMERO.-** Habiéndose publicado en la Plataforma de Contratación del Estado anuncio de licitación del contrato de servicios para la redacción de proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y asistencia técnica para justificación de inversiones, de las obras de Proyecto Integral de Energía Limpia en el municipio de María, con origen de financiación en fondos europeos, mediante procedimiento abierto, el pasado día 19 de abril de 2024.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de abril de 2024 se detecta que no se había puesto a disposición de los licitadores la documentación relativa a las memorias descriptivas de las medidas 2 y 5 del Proyecto Dus 5000, parte esencial para la elaboración de las memorias técnicas a presentar por parte de los licitadores, por lo que, mediante decreto de alcaldía 85/2024 de 23 de abril de 2024, se aprueba poner a disposición de los licitadores en la plataforma de contratación del estado las memorias descriptivas de las medidas 2 y 5 y ampliar el plazo de presentación de ofertas en 4 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la rectificación en la plataforma de contratación del estado.

**TERCERO.-** Asimismo, con fecha 23 de abril de 2024, se detecta error material en el pliego de condiciones administrativas particulares, la página 72 del pliego de cláusulas administrativas particulares de forma que, dentro del apartado 4.D, donde dice:

“Por tratarse de los miembros necesariamente adscritos a la ejecución del contrato por su vinculación al objeto del mismo, no serán objeto de valoración, ni podrán ser objeto de subcontratación.”

Debería de decir:

“Por tratarse de los miembros necesariamente adscritos a la ejecución del contrato por su vinculación al objeto del mismo, no serán objeto de valoración.”

Este error se corrige mediante decreto de alcaldía 86/2024 de 23 de abril de 2024, siendo que ambos errores se corrigen el mismo día, el plazo queda ampliado en 4 días naturales desde el día siguiente a la publicación de dichas rectificaciones en la plataforma de contratación del estado.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de mayo de 2024, se detectan nuevamente errores materiales en el pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del contrato, puesto que, en la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas, relativa al proyecto de ejecución, en el segundo párrafo, se hace referencia a:

**ERROR 1:** En la tabla de RESÚMEN ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR PRESENTADO MEDIDA 5.- MOVILIDAD SOSTENIBLE (página 9 PPT):

Donde dice:

TOTAL PROYECTO MEDIDA 5	1.154.598,24
TOTAL PROYECTO MEDIDA 5 (con IVA)	1.397.063,87

Código Seguro De Verificación	i7QC08+WazY5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	07/05/2024 13:51:06
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Debe decir:

TOTAL PROYECTO MEDIDA 5	1.155.258,98
TOTAL PROYECTO MEDIDA 5 (con IVA)	1.397.863,87

**ERROR 2:** Asimismo, en la cláusula 6.1 relativa al proyecto básico donde dice: “El cual se presentará en el plazo máximo de setenta y cinco (75) días desde la firma del contrato...”;

**CORRECCIÓN:** Se debe rectificar y debe poner sesenta “Se presentará en el plazo máximo de sesenta (60) días desde la firma del contrato...”, tal como lo describe el punto 3 del anexo I del pliego de condiciones administrativas particulares.

**ERROR 3:** En el mismo sentido debe rectificarse la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones técnicas, primer párrafo, donde dice: “Se presentará en el plazo máximo de ciento treinta y cinco (135) días desde la firma del contrato...”;

**CORRECCIÓN:** Debe poner “Se presentará en el plazo máximo de ciento veinte (120) días” como establece el punto 3 del anexo I del pliego de condiciones administrativas particulares.

**ERROR 4:** En el apartado 6.2 PROYECTO DE EJECUCION, de la fase de Proyecto

**ERROR:** “...El contenido documental del Proyecto se adecuará a los requerimientos legales de supervisión de proyectos y a la normativa vigente, artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, **La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias**, y Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), debiendo contener, en cualquier caso, los siguientes documentos:...”

**CORRECCIÓN:** “...El contenido documental del Proyecto se adecuará a los requerimientos legales de supervisión de proyectos y a la normativa vigente, artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, **las Normas Subsidiarias de María, aprobadas definitivamente con fecha 7 de Marzo de 1996 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo y publicadas en el B.O.P. de fecha 25 de Noviembre de 1.997 y en el B.O.P. de fecha 25 de Septiembre de 2.019, NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL Y COMPLEMENTARIAS EN SUELO NO URBANIZABLE DE ÁMBITO PROVINCIAL ALMERÍA (Resolución de 31 de agosto de 1987, BOJA 25 de septiembre, nº 80), adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de María a la LOUA (Publicada en el BOP de Almería de fecha 31 de Mayo de 2013, Número 103), decreto 191/2005 de 6 de septiembre por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión del Parque natural (PRUG) Sierra María-Los Vélez (Boja nº 223, de 15 de noviembre de 2008), Plan Especial de Protección del Medio Físico y catálogo de espacios y bienes protegidos de la provincia de Almería, aprobado definitivamente según resolución de 25 de Abril de 1987, publicada en BOJA nº 42 de fecha de 18 de mayo de 1987 y texto íntegro publicado en BOJA nº 50 de fecha 12 de marzo de 2007, en adelante PEPMF. (ap. Def 25/04/1987, resolución 14/02/2007 y publicación en el BOJA 12/03/2007, Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, publicada en BOJA nº 233 de fecha viernes 3 de diciembre de 2021; en adelante LISTA, y Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), debiendo contener, en cualquier caso, los siguientes documentos:...”**

**ERROR 5:** En el apartado 6.2.4 Documento 4 – Presupuesto, de la fase de Proyecto

**ERROR:** “...Presupuesto Global de Licitación (PGL): se obtendrá añadiéndole al Presupuesto de Ejecución por Contrata el tanto por ciento (%) correspondiente al **IGIC en curso...**”

**CORRECCIÓN:** “...Presupuesto Global de Licitación (PGL): se obtendrá añadiéndole al Presupuesto de Ejecución por Contrata el tanto por ciento (%) correspondiente al **IVA en curso...**”

Código Seguro De Verificación	i7QC08+WazY5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	07/05/2024 13:51:06
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ERROR 6:** En el apartado 20. PRESUPUESTO, se detecta un error de diferencia de un céntimo en la cantidad resultante de la aplicación del IVA:

**ERROR:**

<b>TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de María.</b>	<b>145.077,05</b>
<b>TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de María (iva incluido)</b>	<b>175.543,24</b>

El presupuesto del conjunto de los trabajos asciende a la cantidad de 145.077,05 € de base imponible más 30.466,19 € de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación global de 175.543,24 €

**CORRECCIÓN:**

<b>TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de María.</b>	<b>145.077,05</b>
<b>TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de María (IVA incluido)</b>	<b>175.543,23</b>

El presupuesto del conjunto de los trabajos asciende a la cantidad de 145.077,05 € de base imponible más **30.466,18 €** de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación global de **175.543,23 €**

### **Fundamentos de derecho**

1. Siendo el Pleno de la Corporación, el órgano de contratación competente para dictar el presente acuerdo de ampliación de presentación de ofertas en virtud de las competencias que ostenta en materia de contratación, no obstante, por razones de urgencia se dicta el presente decreto de Alcaldía, que será sometido a ratificación por el Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

2. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece: "...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

3. De conformidad con el artículo 136.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "los órganos de contratación fijarán los plazos de presentación de las ofertas y solicitudes de participación teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquéllas, atendida la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley".

<b>Código Seguro De Verificación</b>	i7QC08+WazY5z9Mty4Dj2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	07/05/2024 13:51:06
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El apartado segundo in fine del mismo artículo establece que:

“Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124”.

En todo caso se considerará modificación significativa de los pliegos la que afecte a:

- La clasificación requerida.
- El importe y plazo del contrato.
- Las obligaciones del adjudicatario.
- Al cambio o variación del objeto del contrato.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado”.

4. De conformidad con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

5. Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes de la publicación en la Plataforma de Contratación del Estado de la presente corrección de errores, podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

En virtud de los anteriores antecedentes, por medio del presente **VENGO EN RESOLVER:**

**PRIMERO.-** Rectificar los citados errores materiales del pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

**SEGUNDO.-** Aclarar que el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), puede subirse a la plataforma de contratación del Estado en formato PDF, no es necesario que se suba en formato XML, y que, no es obligatorio cumplimentar los apartados B,C,D y E de la parte IV relativa a criterios de selección, siendo sólo obligatorio cumplimentar el apartado A, relativo a idoneidad.

**TERCERO.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas en la convocatoria para la contratación del servicio de redacción de proyectos en cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto y del pliego de prescripciones técnicas rectificado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Publicar el presente decreto en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de María.

Lo manda y firma José Antonio García Alcaína, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO.- JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

Código Seguro De Verificación	i7QC08+WazY5z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaína - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	07/05/2024 13:51:06
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/i7QC08%2BWazY5z9Mty4Dj2w%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

